ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

# INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
# CONVOCATORIA PÚBLICA
# 4148.010.32.1.1063-2025

## EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria Pública No. 4148.010.32.1.1063-2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de recuperación de la memoria cultural y artística; aprovechamiento de los espacios públicos con programación cultural y artísticas para los habitantes de las comunas 11, 13 y el corregimiento de navarro de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FICHA ¨BP No. 26005707,APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 11 DE CALI,, FICHA BP No. 26005696 CONSERVACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LOS HABITANTES EN LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI, y Ficha BP 26005690 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE CALI", se recibió el total de cinco (05) ofertas hasta las 05:00 p.m. del día ocho (05) de agosto de 2025, a través de la plataforma SECOP II.

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Cultura para el presente proceso de selección es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 656.156.600),incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Dentro del plazo estipulado en el cronograma de la Convocatoria Pública No. 4148.010.32.1.1063-2025, los siguientes proponentes presentaron ofertas, en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

**OFERTAS (5)**

| Nombre de la oferta | Proveedor | Fecha de entrega | Valor global |
|---|---|---|---|
| COMUNA 11, 13 Y NAVARRO copia copia | FUNDACIÓN BRIGADA 152 | 8/08/2025 3:56 PM | 853.003.580 COP |
| APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA | UT CORPORACION AMERICA | 8/08/2025 3:28 PM | 853.003.580 COP |
| CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 11 DE CALI | ALTERNATIVA | 8/08/2025 12:38 PM | 828.196.542 COP |
| 4148.010.32.1.1063-2025 | FUNDACION PRODUVALLE | 8/08/2025 9:46 AM | 848.503.580 COP |
| APROVECHAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS CULTURALES Y ARTISTICOS DC | FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS | 7/08/2025 9:13 AM | 853.003.580 COP |

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**
**CONVOCATORIA PÚBLICA**
**4148.010.32.1.1063-2025**

Para la verificación de todos los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, mediante designación del equipo asesor evaluador, se conformó el Comité Evaluador con las siguientes personas adscritas a la Secretaría de Cultura así:

| ROL | NOMBRE COMPLETO | CARGO y/o PROFESIÓN |
|---|---|---|
| Jurídico | MAYRA ALEJANDRA EPE NARVAEZ | Abogada - Contratista |
| Técnico | DANIELA PATIÑO | Abogada - Contratista |
| Financiero | MIGUEL ANGEL ZAPATA | Economista - Contratista |

Que el día trece (13) de agosto de 2025, de acuerdo con el cronograma establecido en la Convocatoria Pública, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, obteniendo el siguiente resultado:

| No. | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 2 | FUNDACION PRODUVALLE | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 3 | ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** |
| 4 | UNION TEMPORAL CORPORACION AMERICA | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 5 | FUNDACION BRIGADA 152 | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** |

Que, de esta misma forma, la Entidad dio traslado al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR desde el día 13 al 14 de mayo de 2025, hasta la 4:00 Pm, con el fin de que los proponentes pudieran aclarar, subsanar y/u observar el informe de evaluación preliminar.

Que, por lo anterior, la Entidad recibió la siguientes subsanaciones, aclaraciones y observaciones mediante la plataforma SECOP II en la sección mensajes, de la siguiente manera:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**
**CONVOCATORIA PÚBLICA**
**4148.010.32.1.1063-2025**

| PROPONENTE | ASUNTO | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|
| FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS | OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION | 13/08/2025 5:02 PM |
| ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | SUBSANACIÓN | 13/08/2025 4:24:09 PM |
| FUNDACIÓN BRIGADA 152 | FELICITACION Y ENVIO DE DOCUMENTOS FINANCIEROS | 13/08/2025 7:13:39 PM |
| FUNDACIÓN BRIGADA 152 | SUBSANACION FINANCIERA | 14/08/2025 2:41:42 PM |
| FUNDACIÓN BRIGADA 152 | OBSERVACION JURIDICA | 14/08/2025 2:43:05 PM |
| FUNDACIÓN BRIGADA 152 | SUBSANACION TECNICA | 14/08/2025 2:44:29 PM |
| FUNDACIÓN BRIGADA 152 | OBSERVACION | 15/08/2025 11:03:21 AM |

Que, el día catorce (14) de agosto de 2025, la Entidad publico informe parcial requiriendo al proponente ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA para que subsanara lo relacionado al Anexo No.3 - Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, el cual tuvo traslado hasta el día quince (15) de agosto de 2025 hasta las 12:00pm.

Que, como resultado del requerimiento la Entidad recibió subsanación del proponente ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA de la siguiente manera:

| PROPONENTE | ASUNTO | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|
| ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | SUBSANACIÓN | 15/08/2025 6:51:00 AM |

Que de acuerdo a lo anterior, se procede a hacer el análisis de los requisitos habilitantes:

## VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

### 1. EVALUACIÓN JURÍDICA

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica de los proponentes y documentos de las propuestas:

| NO. | PROPONENTE | RESULTADO |
|---|---|---|
| 1 | FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS | RECHAZADO |
| 2 | FUNDACION PRODUVALLE | RECHAZADO |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | HABILITADO |
| 4 | UNION TEMPORAL CORPORACION AMERICA | RECHAZADO |
| 5 | FUNDACION BRIGADA 152 | HABILITADO |

## 2. EVALUACIÓN TÉCNICA

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación técnica de los proponentes y documentos de las propuestas:

### 2.1 EXPERIENCIA

| NO. | PROPONENTE | RESULTADO |
|---|---|---|
| 1 | FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS | RECHAZADO |
| 2 | FUNDACION PRODUVALLE | RECHAZADO |
| 3 | ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | HABILITADO |
| 4 | UNION TEMPORAL CORPORACION AMERICA | RECHAZADO |
| 5 | FUNDACION BRIGADA 152 | HABILITADO |

### 2.2 METODOLOGIA

| NO. | PROPONENTE | RESULTADO |
|---|---|---|
| 1 | FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS | HABILITADO |
| 2 | FUNDACION PRODUVALLE | HABILITADO |
| 3 | ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | HABILITADO |
| 4 | UNION TEMPORAL CORPORACION AMERICA | HABILITADO |
| 5 | FUNDACION BRIGADA 152 | HABILITADO |

### 2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

| NO. | PROPONENTE | RESULTADO |
|---|---|---|
| 1 | FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS | RECHAZADO |
| 2 | FUNDACION PRODUVALLE | RECHAZADO |
| 3 | ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | HABILITADO |
| 4 | UNION TEMPORAL CORPORACION AMERICA | RECHAZADO |
| 5 | FUNDACION BRIGADA 152 | HABILITADO |

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**
**CONVOCATORIA PÚBLICA**
**4148.010.32.1.1063-2025**

## 3. EVALUACIÓN FINANCIERA

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional de cada uno de los proponentes:

| NO. | PROPONENTE | RESULTADO |
|---|---|---|
| 1 | FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS | RECHAZADA |
| 2 | FUNDACION PRODUVALLE | RECHAZADA |
| 3 | ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | HABILITADO |
| 4 | UNION TEMPORAL CORPORACION AMERICA | RECHAZADA |
| 5 | FUNDACION BRIGADA 152 | RECHAZADA |

Que en el informe de evaluación preliminar publicado el día trece (13) de agosto de 2025, el Equipo Asesor Evaluador requirió al proponente FUNDACION BRIGADA 152, paraque subsanara aspectos de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros

Que, la FUNDACION BRIGADA 152, remitió subsanación, sin embargo este proponente no cumple con los requisitos habilitantes de carácter financiero, toda vez que, los indicadores financieros presentados por el proponente, fueron verificados y se observa que cumple con los indicadores de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento e Índice de Razón de Cobertura de Intereses; sin embargo, no cumple con el indicador de Eficiencia, el cual es un requisito indispensable establecido en la convocatoria pública. Por lo anterior, y en aplicación de las condiciones del proceso, se rechaza la propuesta por incumplimiento del indicador de eficiencia.

Por lo anterior el proponente FUNDACION BRIGADA 152, incurre en las siguientes causales de rechazo:

*6- Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido*
*10- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.*
*21- Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.*

Que, por las consideraciones señaladas con anterioridad y lo fundamentos descritos en el informe de evaluación preliminar, el resultado de la participación de los proponentes FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS, FUNDACION PRODUVALLE, UNION TEMPORAL CORPORACION AMERICA y FUNDACION BRIGADA 152 es RECHAZADO:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**
**CONVOCATORIA PÚBLICA**
**4148.010.32.1.1063-2025**

## RESUMEN PROPUESTAS HABILITADAS

Conforme lo expuesto en los cuadros anteriores, a continuación, se presenta el resultado de habilitación de la propuesta:

| No. | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 2 | FUNDACION PRODUVALLE | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 3 | ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** |
| 4 | UNION TEMPORAL CORPORACION AMERICA | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 5 | FUNDACION BRIGADA 152 | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PROPONENTE FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS:

La Secretaría de Cultura recibió observación por parte del proponente FUNDACION MANOS QUE CREAN SUEÑOS de la siguiente manera:

*“Buenas tardes;*

*Cordial saludo,*

*Por medio del presente hacemos referencia al PROPONENTE ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA en cuanto a su* ***Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Anexo No. 3*** *debido a que el formato presentado no es para el proceso en mención y aun así la ENTIDAD lo esta habilitando, además realizando una verificación de los aportes de seguridad social en la pagina https://ruaf.sispro.gov.co/TerminosCondiciones.aspx del representante legal RANSES ANTONIO DIAZ GONZALES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.107.536.812 se puede observar que en cuanto a la afiliación a salud se encuentra en régimen subsidiado y en la afiliación a pensiones se encuentra Activo no cotizante lo cual difiere con lo indicado en el*

*anexo No. 3(Se adjunta verificación descargada de la página en mención) por lo cual la propuesta de este oferente debe ser RECHAZADA.*

*También realizando una verificación de acuerdo al personal enviado para el proceso también se encuentra que varios de los mismos son presentados en otro proceso de la misma ENTIDAD lo cual según el tiempo de dedicación es inaceptable por lo cual su propuesta también debe ser RECHAZADA.*

*Quedamos atentos a una pronta respuesta.*

*Muchas gracias."*

Que, para dar respuesta a estas observaciones la Entidad realiza las siguientes aclaraciones:

1- Gracias a esta observación el Equipo Asesor Evaluador evidencio el error en el informe de evaluación preliminar, evidenciándose que se estaba induciendo al proponente a tener imprecisiones en su propuesta por situaciones no comunicadas por el rol jurídico, por tal razón, se requirió al proponente para que subsanara lo correspondiente al Anexo No.3 - Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, habiendo este, subsanado y confirmado su habilitación en el proceso competitivo.

2- Que para dar respuesta a esta observación es necesario traer como referencia el concepto C-366 de 2025, expedido por Colombia compra eficiente, en donde se analiza el siguiente problema jurídico:

   Que de esta pregunta la agencia ha respondido:

   *"No existe una prohibición o impedimento general para que el representante legal de una persona jurídica que participe en un proceso de contratación estatal se encuentre en el Sisbén. Sin embargo, cuando tenga la calidad de empleado deberá estar afiliado al régimen contributivo, de modo que el proponente tendrá que cumplir con la obligación de acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En contraste, si el representante legal de la persona jurídica no tiene el carácter de empleado, la sociedad no deberá acreditar el pago de sus aportes, con lo cual, podrá encontrarse afiliado al régimen subsidiado".*

   Que sumado para la entidad es claro que el proponente no se encuentra inmerso en ningún tipo de rechazo, por tanto su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos habilitantes.

3- Como se indicó en la Convocatoria Pública, al personal mínimo requerido no se le exigió tiempo de dedicación y este fue una característica que los proponente aceptaron a la hora de enviar sus propuestas, por tanto y como se observó en otras propuestas, el personal mínimo requerido por ellas presentada también fueron propuestos en la convocatoria pública No. 4148.010.32.1.1062-2025, sin que esto para el observante fuera una imprecisión.

Por tanto, estas observaciones carecen de fundamento, por lo anterior no son aceptadas.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PROPONENTE FUNDACION BRIGADA 152:**

Para dar respuesta a la observación presentada por el proponente **FUNDACION BRIGADA 152,** es menester señalar lo dicho por Colombia Compra Eficiente en el concepto con radicado No. 2201913000003917, el cual ha expresado que:

(…)

*"De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar.*

*Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta."*

**(…)**
*3. En relación con la subsanabilidad de las ofertas, el Consejo de Estado en radicado No. 25804 señaló que, "la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que "la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico.*

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**
**CONVOCATORIA PÚBLICA**
**4148.010.32.1.1063-2025**

Que, de acuerdo a lo anterior y bajo la premisa del debido proceso, la Entidad reconoció el error al no dejar claro que la evaluación jurídica había quedado una observación que debía de ser subsanada por el proponente, ya que de no reconocer este error, el proponente tendría que ser objeto de rechazo injustificado.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Que una vez agotada la etapa procesal de verificación de requisitos habilitantes y habiéndose agotado el término de traslado del Informe de Evaluación, la Entidad procede a realizar la evaluación de los criterios ponderables de las oferta perteneciente al proponente habilitado dentro del presente proceso conforme la Invitación Publica y la Adenda No.1.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el Invitación Publica, el proponente habilitado obtuvo los siguientes puntos:

| PROPONENTE | FACTORES PONDERABLES | PUNTOS |
|---|---|---|
| ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA | La Secretaría de Cultura solicitará a los oferentes la presentación de una propuesta metodológica, la cual será un requisito tanto habilitante como ponderable dentro del proceso. | 35 |
| | Aporte de la ESAL | 25 |
| | La Entidad que garantice el desarrollo (20 talleres) desarrollados en la metodología | 20 |
| | Apoyo financiero deberá acreditar su condición de madre cabeza de familia mediante documento autenticado ante notaría, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento dicha condición, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, por la cual se expide la norma para el apoyo a la mujer cabeza de familia. | 10 |
| | Coordinador proyecto, deberá contar con una especialización en Derecho Administrativo | 10 |
| | TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS | 100 |

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**
**CONVOCATORIA PÚBLICA**
**4148.010.32.1.1063-2025**

Que una vez verificados los requisitos habilitantes y habiéndose agotado el termino de traslado de los Informes de Evaluación, la Entidad procede directamente a adjudicar la Convocatoria Pública No. 4148.010.32.1.1063-2025 al proponente ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA dado a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y financiera.

Teniendo en cuenta, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria Pública No. 4148.010.32.1.1063-2025, el Equipo Asesor Evaluador recomienda a la Secretaría de Cultura Adjudicar el presente procesos de selección ALTERNATIVA SOCIAL COLOMBIA, identificado con NIT 901608365-2 y representado legalmente por RANSES ANTONIO DIAZ GONZALEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 1107536812, por un valor total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($828.196.542), discriminado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA | $ 656.156.600 |
| APORTE DE LA ESAL EN ESPECIE | $ 172.039.942 |
| **TOTAL DE LOS APORTES** | **$ 828.196.542** |

Del presente informe de evaluación será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

Se firma en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de agosto de 2025.

**EL EQUIPO AESOR EVALUADOR**

Responsables:

*ORIGINAL FIRMADO*

Firma Jurídico
MAYRA ALEJANDRA EPE NARVAEZ

*ORIGINAL FIRMADO*

Firma Técnico
DANIELA PATIÑO

*ORIGINAL FIRMADO*

Firma Financiero
MIGUEL ANGEL ZAPATA

Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista
Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión